

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Marzo tres (03) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Declarativo –Pertenencia–.
Radicación:	2019-1147

Subsana en término la demanda y toda vez que se reúnen los presupuestos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 *ibidem*, el Despacho resuelve:

Admitir la presente demanda declarativa de **pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio** de mínima cuantía formulada por **Roberto Macias Toro** contra **Caja de Compensación Familiar De La Asociación De Fabricantes y Representantes Exclusivos de Productos Farmacéuticos “Afidro”**. Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

Ordénese la inscripción de la presente demanda sobre el certificado de tradición del bien Inmueble –predio urbano- a *usucapir*. Para tal efecto, por Secretaría librense los oficios respectivos.

Igualmente, **ofíciase** a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder)**, a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas** y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Se **ordena** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

Decrétese la inspección judicial sobre el bien inmueble, la cual se llevará a cabo en el momento procesal oportuno.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso. Así mismo, notifíqueseles de esta providencia en la forma establecida en

De otro lado, reconózcasele personería a la abogada **Álvaro Enrique Cruz Amaya**, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, de acuerdo a las condiciones y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 026 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Secretaria: **Nathaly Rocío**
Pinzón Calderón. *NE*